

MINISTERIO DE ECONOMIA	PAGINA	MINISTERIO DE ECONOMIA	PAGINA
Orden de 18 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cese de don José Manuel de Dueñas Montero en el cargo de Vocal de la Junta Asesora Permanente, por pase a otro destino.	22518	Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local a favor del antiguo templo parroquial de Villanueva de la Barca (Lérida).	22540
Orden de 18 de septiembre de 1978 por la que se nombra a don José Manuel de Dueñas Montero Subdirector general de Coordinación de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía.	22518	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES			
Resolución de la Subsecretaría de Aviación Civil por la que se determina la baja de un alumno del primer curso del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas.	22531	Resolución del Ayuntamiento de Almería por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición restringida para proveer una plaza de Técnico de Administración General.	22531
Resolución de la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación por la que se declara la homologación de un botiquín para botes salvavidas de los buques y embarcaciones mercantes nacionales.	22540	Resolución del Ayuntamiento de Cornellá por la que se transcribe la lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos entre Secretarios de primera categoría y, en su defecto, Secretario de segunda, o mediante oposición entre Licenciados en Derecho o Ciencias Políticas, para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor.	22531
Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación a los opositores que se citan.	22518	Resolución del Ayuntamiento de Lugo referente a la oposición para proveer una plaza de Técnico de Administración General.	22532
MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL			
Corrección de errores de la Resolución de los Tribunales que juzgarán las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares por la que se hace público el resultado del sorteo para la actuación de los opositores, así como lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios.	22531	Resolución del Ayuntamiento de Palafrugell relativa a la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General.	22532
MINISTERIO DE CULTURA			
Orden de 31 de agosto de 1978 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes a la Banda Municipal de Valencia.	22540	Resolución del Ayuntamiento de Reinosa referente a la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.	22532
		Resolución del Cabildo Insular de Tenerife referente al concurso-oposición libre para proveer una plaza de Profesor de Piano del Conservatorio Superior de Música.	22532
		Resolución del Cabildo Insular de Tenerife referente al concurso-oposición libre para proveer una plaza de Profesor de Violoncello del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.	22532

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24617 *ORDEN de 22 de septiembre de 1978 por la que se constituye una Subcomisión, en el seno de la Comisión Nacional Citrícola, para el estudio de un plan de reconversión de los cultivos de cítricos afectados por la «tristeza».*

Ilustrísimo señor:

Los graves ataques registrados durante los últimos años en los cultivos citrícolas de las principales provincias productoras a causa de la enfermedad virótica de la «tristeza» hacen necesaria la realización de estudios y actuaciones urgentes que permitan poner en práctica un plan de reconversión de los cultivos afectados.

En consecuencia, y de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo tres del Decreto 1881/1971, este Ministerio dispone lo siguiente:

Primero.—En el seno de la Comisión Nacional Citrícola, creada por Decreto 1881/1971, se constituye una Subcomisión especializada con los siguientes cometidos:

1. Elaboración de estudios sobre la problemática de los cultivos de cítricos afectados por la «tristeza».
2. Realizar propuestas concretas de actuación para conseguir la reconversión de los cultivos en las zonas afectadas.

Segundo.—La citada Subcomisión, que tendrá su sede en Valencia, estará presidida por el Director técnico de Coordinación y Programas del INIA y su composición será la siguiente:

a) Un experto en representación de cada uno de los siguientes Organismos: Subdirección General de la Producción Vegetal, Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fito-patológica, Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, Servicio de Extensión Agraria y Centro Regional de Investigación Agraria de Levante (CRIDA-07).

b) Un representante de cada una de las Delegaciones Provinciales de Agricultura donde existan cultivos de cítricos afectados por «tristeza».

c) Un representante de las Cámaras Agrarias de la provincia donde existan cultivos de cítricos afectados por «tristeza».

d) Un representante del Grupo Nacional de Viveros de Agrios autorizados.

e) Un representante del Comité de Gestión de la Exportación de Frutos Cítricos.

f) Un representante de la Federación de Remitentes de Frutos Cítricos al Mercado Interior.

Asimismo, el Presidente de la Subcomisión podrá convocar a cuantas personas estime conveniente en razón de sus especiales conocimientos, técnicos, económicos o financieros, de los temas a tratar.

Como Secretario de la Subcomisión actuará el Jefe de Gabinete Técnico de la División Regional Agraria de Levante.

Tercero.—La Subcomisión creada por el artículo primero podrá trabajar en pleno o en grupos especializado establecidos por su Presidente y asimismo podrá constituir grupos de trabajo provinciales, que estarán presididos, en su caso, por los respectivos Delegados provinciales de Agricultura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de septiembre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

24618 REAL DECRETO 2307/1978, de 1 de septiembre, por el que se modifica la estructura de la partida 30.01 (Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos..., etc.).

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, de treinta de mayo, del Ministerio de Comercio, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de peticiones formuladas al amparo de dicha disposición y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, se ha estimado conveniente modificar la estructura actual de la partida treinta punto cero uno, creando una subpartida específica para el plasma sanguíneo con libertad de derechos.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación:

Partida arancelaria	Mercancía	Derecho normal
30.01	C. Plasma sanguíneo humano	Libre

La actual subpartida «C» pasa a ser «D».

Artículo segundo.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio y Turismo,
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

24619 REAL DECRETO 2308/1978, de 1 de septiembre, por el que se modifica la partida arancelaria 92.12 (Soportes de sonido para los aparatos de la partida 92.11 ...).

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, de treinta de mayo, del Ministerio de Comercio, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o

peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de peticiones formuladas al amparo de dicha disposición y de los estudios realizados por los Servicios competentes del Ministerio de Comercio y Turismo, se ha estimado conveniente introducir modificaciones en la actual estructura de la partida noventa y dos punto doce, así como en los niveles de derechos.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación:

Partida arancelaria	Mercancía	Derecho normal
92.12	A.2. Cintas y bandas magnéticas de materia plástica, con espesor igual o inferior a 20 micras, incluido el recubrimiento:	
	a) En soportes distintos de las bobinas, carretes, núcleos y similares	10 % m. e., 10 pesetas unidad
	b) Las demás	10 % m. e., 3 pesetas por cada 100 metros de longitud y 3,81 milímetros de anchura
	A.3. Las demás	Libre

Artículo segundo.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio y Turismo,
JUAN ANTONIO GARCÍA DIEZ

24620 REAL DECRETO 2309/1978, de 1 de septiembre, por el que se modifica la partida arancelaria 29.44.1, comprensiva de las bleomicinas.

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, de treinta de mayo, del Ministerio de Comercio, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de peticiones formuladas al amparo de dicha disposición y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, se ha estimado conveniente modificar el texto de la subpartida veintinueve punto cuarenta y cuatro-I, introduciendo nuevos antibióticos anticancerosos.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación: